



Organismo Internacional de Energía Atómica

CIRCULAR INFORMATIVA

INFCIRC/193/Add.4

Junio de 1989

Distr. GENERAL

ESPAÑOL

Original: INGLES

TEXTO DEL ACUERDO CONCERTADO ENTRE BELGICA, DINAMARCA, ESPAÑA,
GRECIA, IRLANDA, ITALIA, LUXEMBURGO, PAISES BAJOS, PORTUGAL,
REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, LA COMUNIDAD EUROPEA
DE ENERGIA ATOMICA Y EL ORGANISMO EN RELACION CON
EL TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACION
DE LAS ARMAS NUCLEARES

Adhesión de España

1. El párrafo a) del Artículo 23 del Acuerdo [1] del 5 de abril de 1973 concertado entre Bélgica, Dinamarca, Grecia [2], Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, República Federal de Alemania, Portugal [3], la Comunidad Europea de Energía Atómica y el Organismo, en cumplimiento de los párrafos 1 y 4 del Artículo III del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) [4], estipula que el Acuerdo entrará en vigor para los Estados no poseedores de armas nucleares Partes en el TNP que ingresen en la Comunidad Europea de Energía Atómica en cuanto:

- i) El Estado interesado notifique al Organismo que sus procedimientos relativos a la entrada en vigor del Acuerdo han acabado; y
- ii) La Comunidad Europea de Energía Atómica notifique al Organismo que está en condiciones de aplicar sus salvaguardias respecto de dicho Estado a los efectos del Acuerdo.

2. El 5 de abril de 1989, el Organismo recibió, con respecto a la Comunidad Europea de Energía Atómica y a España, las notificaciones requeridas por el párrafo a) del Artículo 23 del Acuerdo, que, por lo tanto, entró en vigor para España en dicha fecha.

[1] Transcrito en el documento INFCIRC/193.

[2] El Acuerdo entró en vigor para Grecia el 17 de diciembre de 1981. La información relativa a la adhesión de Grecia se transcribe en el documento INFCIRC/193/Add.2.

[3] El Acuerdo entró en vigor para Portugal el 1 de julio de 1986. La información relativa a la adhesión de Portugal se transcribe en el documento INFCIRC/193/Add.3.

[4] Transcrito en el documento INFCIRC/140.